4

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

2 1 ABR. 2022

EXPEDIENTE No. 119013103007 - 2020-00110 - 00

Toda vez que se surtió el emplazamiento en debida forma, se **DESIGNA** como curador ad-litem de la parte citada y emplazada (WILMER HUMBERTO MARTÍNEZ CÁCERES), al Dr. CAMILO ESTEBAN CASTAÑO ROCHA, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Para el efecto téngase en cuenta la siguiente dirección; Carrera 5 No. 16 – 14 oficina 906 de Bogotá, correo electrónico <u>abogadogi@gmail.com</u> y <u>jimenezas</u>ociados01@gmail.com

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de \$500.000,oo, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO IVAN MESA MACIAS

Jeec.

JUZGAD? SEP IMO CIVIL DELETROUTE DE BOGOTA, D.C.
La providencia enterior se notifico por estado No. di
hoy _______ a la hora de las 8.00 am

JOSEF AMOUNT GALE

ELADIO NIETO GALEANO